



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 60/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ROSSANA GARCIA GARRIDO (Demandado)
- JORGE LUSSEPE ANALIZ FLORES (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 60/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. CARMITA DE LA CRUZ GÓMEZ, EN CONTRA DE JORGE LUSSEPE ANALIZ FLORES Y ROSSANA GARCÍA GARRIDO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintiocho de abril de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -"

ASUNTO: *Se tiene por recibido el escrito signado por la Lic. Yesica de la Cruz Aguilar, apoderada legal de la parte actora, por medio del cual, solicita que se continúe con la secuela procesal del presente asunto.*

Se tiene por recibido el oficio 8128/2026-II signado por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, mediante el cual informan que se admite a trámite la demanda de amparo indirecto, promovida por la quejosa Carmita de la Cruz Gómez, por conducto de su apoderado legal, contra actos de esta Autoridad, solicitando se rinda INFORME JUSTIFICADO dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de doscientos treinta veces el importe de la Unidad de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señalan las TRECE HORAS DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se notificó y emplazó a juicio mediante edictos a los demandados JORGE LUSSEPE ANALIZ FLORES y ROSSANA GARCÍA GARRIDO.- En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

Súbase al Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGELAB), los oficios numero 1956/JL-II/23-2024 y 104/JL-II/24-2025, dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, de fecha catorce de junio y trece de septiembre de dos mil veinticuatro; así como las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas catorce y veintiuno de junio y trece y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro y las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fechas doce y dieciocho de julio y dos y ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas catorce y veintiuno de junio de dos mil veinticuatro; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas doce y dieciocho de julio de dos mil veinticuatro; mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado **JORGE LUSSEPE ANALIZ FLORES y ROSSANA GARCÍA GARRIDO** y visto el contenido de éstos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal dichos emplazamientos.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que los demandados formularas su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe:

El demandado; **JORGE LUSSEPE ANALIZ FLORES**, del cinco al veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, toda vez que dicho demandado fue notificado y emplazado a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluye el día siete de agosto de dos mil veinticuatro (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado). Se excluyen los días del diecinueve de julio al dos de agosto de dos mil veinticuatro (correspondientes al Primer Periodo Vacacional 2024).

En cuando a la demandad; **ROSSANA GARCÍA GARRIDO**: del nueve al veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a los demandados **JORGE LUSSEPE ANALIZ FLORES y ROSSANA GARCÍA GARRIDO** para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro y veinte de junio de dos mil veinticuatro respectivamente.

Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto CUARTO del proveído de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés; del cual fue notificado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas trece y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas dos y ocho de octubre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a los demandados **JORGE LUSSEPE ANALIZ FLORES y ROSSANA GARCÍA GARRIDO.**

CUARTO: En razón de lo anterior, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se procede a fijar **el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS a las DIECISÉIS HORAS, (16:00 horas),** para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR,** que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en la Sala de Juicios Laborales de este recinto Judicial denominada "PATRIOTISMO", haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

SEXTO: De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, ríndase Informe Justificado, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado.

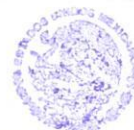
Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR